

# Melani Anali Mancilla Leonardo

13 Avenida "A" 4-54 Zona 1 Colonia Santa María,  
Villa Nueva, Guatemala.

NIT: 8720076-7

**FACTURA DE PEQUEÑO  
CONTRIBUYENTE SERIE "A"**

MELANI ANALI MANCILLA LEONARDO

**Nº 000070**

DIA	MES	AÑO
28	06	19

Nombre: Escuela Nacional Central de  
Agricultura  
Dirección: Barcuena, Villa Nueva  
Nit.: 499895-2

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
01	Pago por servicios tecnicos prestados a la ENCA correspondiente al periodo del 10 al 30 de Junio de 2019 según contrato No. 2019-032- 029-CAF - ENCA	2,450.00

FACTURA DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE  
NO GENERA DERECHO A CREDITO FISCAL

TOTAL EN LETRAS:


Dos mil Cuatrocientos  
Cincuenta Quetzales exactos

TOTAL Q. 2,450.00

Publicolor Impresos NIT: 976043-1 del 51 al 100  
Aut. Seg. Res. 2018-1-61-410,406 de fecha 04-07-2018

Vencen  
04-07-2020

ORIGINAL: CLIENTE  
DUPLICADO: CONTABILIDAD

	<b>Escuela Nacional Central de Agricultura</b> <b>Solicitud de Compras de bienes, Suministros</b> <b>y Servicios</b>	<b>FP-SIGES-CF-004</b> <b>Página 1 de 1</b>  640
---	--	---

FECHA: 10 de junio de 2019. ✓	Pedido No.: 270 ✓
-------------------------------	-------------------

Unidad Ejecutora:	Coordinación Administrativa Financiera/Sección Administrativa.
-------------------	--

Partida Presupuestaria:	2019-11300063-11-00-000-002-000-029-0115-21 ✓
-------------------------	---

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
Servicios Técnicos prestados a la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-.  <b>Nota:</b> Pago a Melani Analí Mancilla Leonardo por servicios técnicos prestados a la ENCA, del 10 de junio al 20 de diciembre del 2019, según contrato 2019-032-029-CAF-ENCA.	Mes	029	07

 <b>Arq. Selvin Estuardo Bámaca Agustín</b> <b>Jefe de Sección Administrativa</b> <b>Solicitante</b>	 <b>Lic. Héctor Leónidas Revolorio Quevedo</b> <b>Coordinador Administrativo Financiero</b> <b>Autorizado</b>
--	---

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



**Escuela Nacional Central de Agricultura**

**Informe de Actividades**

FP-SIGES-CF-04

Página 1 de 2

<b><u>Período:</u></b>	<b>Del 10 al 30 de junio de 2019</b>
<b><u>Contrato:</u></b>	<b>2019-032-029-CAF-ENCA</b>
<b><u>Técnico o Profesional responsable:</u></b>	<b><u>Melani Analí Mancilla Leonardo</u></b>
<b><u>Tipo de Actividad:</u></b>	<b><u>Servicios Técnicos</u></b>
<b>HONORARIOS</b>	<b><u>Q.2,450.00</u></b>

**Descripción de la actividad:**

- Se realizó la colocación de productos de limpieza, de ferretería, de fontanería y diversos productos de almacén general.
- Se realizó el orden y la limpieza de almacén de fertilizantes.
- Se realizó el inventario de productos ingresados a almacén general del grupo 300.
- Se realizó el inventario de productos de caucho:
  - 8 productos del renglón 253
  - 1,627 productos del reglón 254
  - Siendo un total de 1,625 de productos de caucho.
- Se realizó el inventario de productos de textiles y vestuarios:
  - 55 productos del renglón 233
- Se realizó el inventario de 691 productos de tintes, pinturas y colorantes de reglón 267.
- Se realizó el inventario de 218 accesorios y repuestos generales del renglón 298.

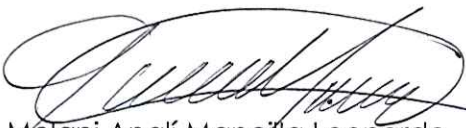

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

FP-SIGES-CF-04  
Página 2 de 2 ✓

- Se realizó el inventario de 548 de otros materiales y suministros del renglón 299.
- Se realizó la entrega de diferentes documentos a las coordinaciones.
- Se preparó el pedido para los trabajadores internos de la ENCA.
- Se realizó la etiquetación y codificación de productos de pinturas del almacén general.

 Melani Analí Mancilla Leonardo	 Jeanina Domínguez
<b>Técnico</b>	<b>Firma Jefe Inmediato</b>

 ARQ. Selvin Bámaca
<b>Firma Jefe de Unidad o Coordinador</b>

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

**CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No. 2019-032-029-CAF-ENCA.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el diez de junio del año dos mil diecinueve **NOSOTROS:** por una parte: **CÉSAR VINICIO ARREAGA MORALES**, Ingeniero Agrónomo, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, soltero, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número dos mil quinientos cincuenta y nueve, ochenta mil ciento cuarenta, cero ciento uno (2559 80140 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- actúo en mi calidad de **DIRECTOR** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, CUENTADANCIA No. E2-29**, personería que acredito con mi nombramiento, contenido en la Resolución del Consejo Directivo de la **ENCA** número cero dos guion cero ciento dieciséis (02-0116) de fecha once de enero del año dos mil dieciséis, contenida en el Acta número cero uno guion dos mil dieciséis (01-2016) y de conformidad con el artículo siete de la Ley Orgánica de la ENCA, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus Reformas, señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la **ENCA** y a quienes se denominará indistintamente como la **ENCA** o el contratante. Y por otra parte **MELANI ANALÍ MANCILLA LEONARDO**, de veintitrés (23) años de edad, soltera, Bachiller en Ciencias de la Comunicación, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil ochocientos treinta y cuatro, veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, cero ciento uno (2834, 28465, 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 13 avenida "A" 4-54 colonia Santa María zona 1 Villa Nueva y a quién en adelante podrá denominarse como **La TECNICO**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y oficio de Dirección número ochocientos noventa y cinco, dos mil diecinueve (895 2019), de fecha siete de junio del año dos mil diecinueve, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** La

**TECNICO**, se compromete a prestar sus servicios a la **ENCA**, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Traslado de los productos que se reciben a las diferentes bodegas, b) Ordenamiento de los mismos a la bodega que corresponda, c) Codificación de cada producto por familia, d) Apoyo en levantar inventarios físicos mensuales, e) Confrontar los inventarios físicos con programa con personal de Almacén, f) Ordenamiento de Estanterías, g) Darle la Ubicación a cada Producto por familia, h) Identificar la ubicación donde se va a colocar el producto de acuerdo a la familia, i) Clasificar los productos por familia, j) Crear códigos a cada producto, k) Etiquetar cada producto que se va inventariando de acuerdo al código, l) Archivar y clasificar la documentación de almacén de acuerdo a expedientes, m) Realizar la Limpieza de las áreas de almacén general, n) Cualquier otra actividad que se le asigne. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la **ENCA** pagará al Técnico por sus servicios y según la oferta presentada la cantidad de **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES CON 06/100 (Q 22,208.06)** siendo un primer pago de **DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 2,450.00)** correspondiente del diez al treinta de junio del año dos mil diecinueve, cinco pagos consecutivos de **TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q3,500.00)** correspondiente del uno de julio al treinta de noviembre del año dos mil diecinueve. Y un último pago de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 06/100 (Q 2,258.06)** Correspondiente del uno al veinte de diciembre del año dos mil diecinueve. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL DIECINUEVE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO DOS GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2019-11300063-11-00-000-002-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la **ENCA**. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que la técnico cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad del **TECNICO** hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral





## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

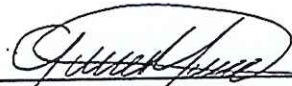
E-mail: central@enca.edu.gt

www.enca.edu.gt

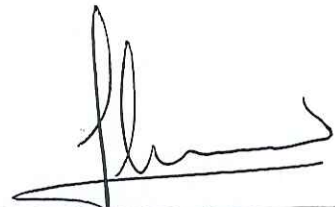
legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es del diez de junio al veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: El TECNICO** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** el **TECNICO**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del **TECNICO** a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio de la Dirección de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** El **TECNICO**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del **TECNICO**, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago

dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de la TECNICO. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual el TECNICO, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DECIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)

  
Melani Analí Mancilla Leonardo

f)

  
César Vinicio Arreaga Morales

NIT:

8720076-7



COPIA

PÓLIZA No. 738686

FIANZA C-2

De Cumplimiento de Contrato

Para cualquier referencia cítese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

Beneficiario:	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
Fiado:	MELANI ANALI MANCILLA LEOANRDO
Dirección del fiado:	13 AVENIDA A 4-54 COLONIA SANTA MARIA ZONA 1 VILLA NUEVA
Contrato número:	2019-032-029-CAF-ENCA de 10 de junio de 2019
Valor del contrato:	Q. 22,208.06 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO QUETZALES con 06/100.)
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS
Plazo del contrato:	del 10 de junio de 2019 al 20 de diciembre de 2019
Monto afianzado:	Q. 2,220.81 (DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE QUETZALES con 81/100.). equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se derive del Contrato de Servicios suscrita e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 108 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Se ratifica que, para los efectos de la ejecución o pago de la presente garantía, se sujetará a lo establecido en el artículo 1030 del Código de Comercio, excluyendo cualquier condición o disposición distinta o que modifique el sentido del artículo antes mencionado. Así mismo, el pago o indemnización, si procede, se calculará de conformidad con las condiciones afianzadas.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, a los 10 Días del mes de junio del año 2019.

FIRMA AUTORIZADA



dfeesvh

Autorizada para operar fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.